





# 1029

RESOLUCIÓN No. 18 DIC 2023

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que, mediante oficio con radicado interno No. 4266 de 31 de mayo de 2023, el señor SARQUIS SÁNCHEZ JALAL identificado con cedula de ciudadanía No. 10.774.391, en su calidad de Representante Legal del CONSORCIO SAN JOSÉ OBRERO identificado con NIT 901.545.998-2, solicito a esta Corporación, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, para el desarrollo del proyecto "MEJORAMIENTO EN PLACA HUELLA DE LOS PUNTOS CRÍTICOS EN LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA LA CABECERA MUNICIPAL CON EL CORREGIMIENTO DE BAZÁN Y LA VEREDA LOS MICOS DEL MUNICIPIO DE SINCÉ".

Que, la Subdirección Administrativa y Financiera procedió a realizar liquidación, por el valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS (4.825.200,00) M/CTE. De acuerdo lo dispuesto en la Resolución N° 1774 de 26 de diciembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PARAMETROS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE-, DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y DEROGA LA RESOLUCION NO. 0337 DE 25 DE ABRIL DE 2016", expedida por CARSUCRE.

Que, se efectuó el pago por parte del CONSORCIO SAN JOSÉ OBRERO identificado con NIT 901.545.998-2, y se expidió RECIBO DE CAJA NO. 886 DE 18 DE AGOSTO DE 2023, por el Tesorero Pagador de CARSUCRE, por concepto de costos de evaluación.

Que, mediante AUTO N° 1230 DE 30 DE AGOSTO DE 2023, se admitió el conocimiento de la solicitud presentada por el señor SARQUIS SÁNCHEZ JALAL identificado con cedula de ciudadanía No. 10.774.391, en su calidad de Representante Legal del CONSORCIO SAN JOSÉ OBRERO identificado con NIT 901.545.998-2, encaminada a obtener PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE para el desarrollo del proyecto "MEJORAMIENTO EN PLACA HUELLA DE LOS PUNTOS CRÍTICOS EN LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA LA CABECERA MUNICIPAL CON EL CORREGIMIENTO DE BAZÁN Y LA VEREDA LOS MICOS DEL MUNICIPIO DE SINCÉ"; y se dispuso REMITIR el EXPEDIENTE N° 179 DE 28 DE AGOSTO DE 2023, a la Subdirección de Gestión Ambiental para que se practicara visita, con el objetivo de que evaluara y conceptuara la viabilidad de expedición del PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE en el proyecto?)







CONTINUACION RESOLUCIÓN No. # 1029

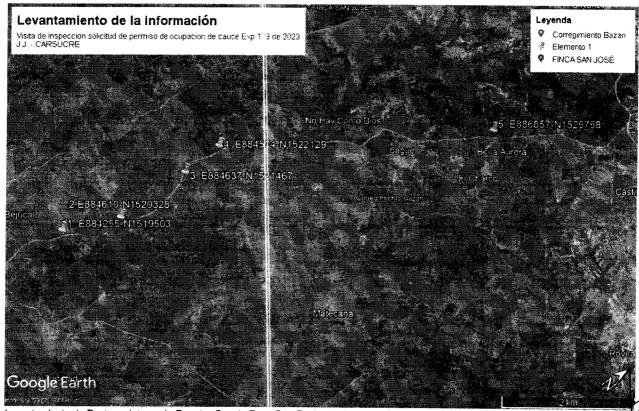
### "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCÚPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que, mediante oficio con radicado interno No. 8014 de 10 de octubre de 2023, el **CONSORCIO SAN JOSE OBRERO**, envía documentación complementaria referente al estudio hidráulico e hidrológico actualizado relación de obras a intervenir, atendiendo las observaciones surgidas durante visita técnica al sitio del proyecto.

Que, se realizó **INFORME DE VISITA N° 0194 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, con base a esto se emitió **CONCEPTO TÉCNICO N° 0336 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2023**, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual indica lo siguiente:

#### 1. LOCALIZACIÓN

El proyecto con objeto" MEJORAMIENTO EN PLACA HUELLA LOS PUNTOS CRÍTICOS EN LA VIDA TERCIARIA QUE COMUNICA DE LA CABECERA MUNICIPAL CON EL CORREGIMIENTO DE BAZAN Y LA VEREDA LOS MICOS DEL MUNICIPIO DE SINCÉ, SUCRE" por el cual se relaciona el trámite de permiso de ocupación de cauce se localiza en la vía que conduce el municipio de corregimiento de Bazán y la vereda los Micos.



Mapa 1. Levantamiento de Puntos a Intervenir, Fuente: Google Eart 1 Pro, Equipo de licencias ambientales - CARSUCRE







# 1029

# CONTINUACION RESOLUCIÓN No. ( 1 8 DIC 2023 ) "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

#### 2. ALCANCE

El proyecto con objeto: "MEJORAMIENTO EN PLACA HUELLA LOS PUNTOS CRÍTICOS EN LA VIDA TERCIARIA QUE COMUNICA DE LA CABECERA MUNICIPAL CON EL CORREGIMIENTO DE BAZAN Y LA VEREDA LOS MICOS DEL MUNICIPIO DE SINCÉ, SUCRE" contempla el desarrollo y construcción de 4 obras de arte en la vía que conduce del corregimiento de Bazán y la vereda los Micos y actividad de refuerzo de una obra hidráulica existente, se relaciona en el expediente 179 de 2023, mediante los radicados No. 8014 de 10 de octubre de 2023 y No. 4266 de 31 de mayo de 2023, a continuación las actividades contempladas en el desarrollo de la vía terciaria:

**Tabla 1.** Resumen de las obras a realizar por Consorcio Puentes de Sucre en el tramo de vía de referencia.

			COORDENADAS	
PUNTOS No.	ABSCISA	OBRA A CONSTRUIR	ESTE	NORTE
4	T1	POY DE 1 V 1	884255	1519503
<u> </u>	K0+827	BOX DE 1 X 1	00.200	
2	T2 K0+000	BOX DE 2 X 2	884610	1520328
3	T2 K1+165	BOX DE 2 X 2	884637	1521467
4	T2 K1+890	BOX DE 1.5 X 1.5	884574	1522129
5	T4	REFUERZO EN SU ANCHO DE LA ESTRUCTURA EXISTENTE MEDIANTE RELLENO	886857	1525758

#### 3. Informe de Visita No. 0194

El día 12 de septiembre de 2023, el ingeniero civil, Juan José Payares, contratista adscrito a la subdirección de Gestión Ambiental — CARSUCRE, en desarrollo de sus obligaciones contractuales, procedió a realizar la visita técnica al sitio localizado en la vía que conduce Vía que conduce Bazán y vereda los micos, municipio de Sincé. Visita que fue atendida por La ingeniera civil Adriana ballesta en calidad de residente de obra, Orlando Fabra en calidad de director de obra y Eliana Valencia en calidad de interventora de la obra del proyecto" MEJORAMIENTO EN PLACA HUELLA LOS PUNTOS CRÍTICOS EN LA VIA TERCIARIA QUE COMUNICA DE LA CABECERA MUNICIPAL CON EL CORREGIMIENTO DE BAZAN Y LA VEREDA LOS MICOS DEL MUNICIPIO DE SINCÉ, SUCRE". A continuación, se desarrollan las siguientes conclusiones producto de la visitar

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037 Línea Verde 605 – 2762045,







CONTINUACION RESOLUCIÓN No. # 1029

# ( 1 & DIC 2023 ) "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Informe en el que se tuvieron las siguientes conclusiones:

- Se <u>DETERMINA</u>, que el peticionario a la fecha no adelantó actividades relacionadas con ocupación de cauces en ninguno de los puntos levantados en el desarrollo de la visita el 12 de septiembre de 2023.
- Los puntos que son objeto de ocupación de cauce se relacionan a continuación:

PUNTOS	ABSCISA		COORDENADAS	
No.		OBRA A CONSTRUIR	ESTE	NORTE
	T1		ĺ	1
1	K0+827	BOX DE 1 X 1	884255	1519503
	T2			1.0.000
2	K0+000	BOX DE 2 X 2	884610	1520328
	T2			100000
3	K1+165	BOX DE 2 X 2	884637	1521467
	T2			1.521107
4	K1+890	BOX DE 1.5 X 1.5	884574	1522129
		REFUERZO EN SU ANCHO DE LA ESTRUCTURA EXISTENTE		1
5		MEDIANTE RELLENO	886857	1525758

- Se EVIDENCIA, Que existe una demanda hidrológica en la zona en la cual las obras hidráulicas existentes no se encuentran en las óptimas condiciones de servicio Por distintos factores entre ellos fallas estructurales en las obras hidráulicas, obstrucción en el área hidráulica, aumento de la demanda hidrológica en la zona debido a modificaciones en la topografía del área de influencia.
- El peticionario subsanó la información requerida y levantada en el acta de visita de septiembre 2023 mediante el Radicado No. 8014 de 10 de octubre de 2023., dando paso a la evaluación integral de la documentación requerida para el trámite de Permiso de Ocupación de Cauce.

#### 4. Estudio Hidrológico e Hidráulico

El alcance que tuvo el presente estudio estuvo marcado en la evaluación hidrológica, hidráulica y de su capacidad para las obras de rehabilitación y mantenimiento de vías terciarias en el departamento de Sucre en el tramo **Vía que conduce Bazán y vereda los micos, municipio de Sincé**.

A continuación, se muestran las cuencas de influencia en la zona del proyecto MEJORAMIENTO **EN PLACA HUELLA LOS PUNTOS CRÍTICOS EN LA VIDA** 

> Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037 Línea Verde 605 – 2762045,



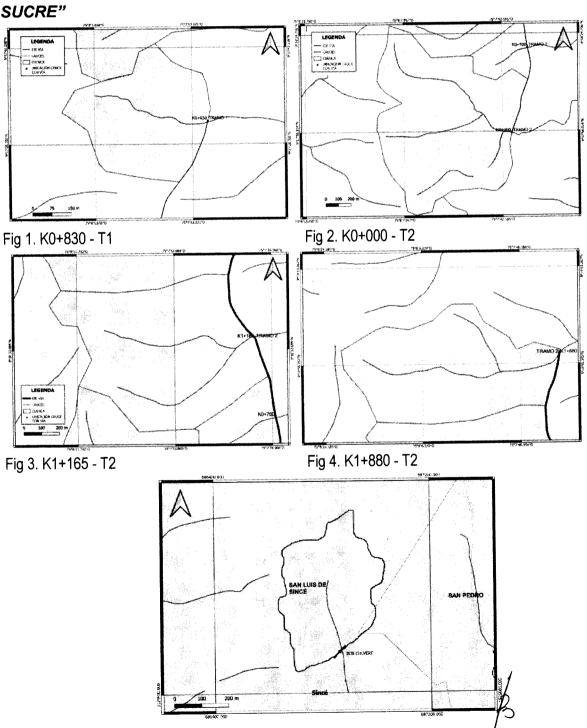




CONTINUACION RESOLUCIÓN No. # 1029

(18 DTC 2003)
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

TERCIARIA QUE COMUNICA DE LA CABECERA MUNICIPAL CON EL CORREGIMIENTO DE BAZAN Y LA VEREDA LOS MICOS DEL MUNICIPIO DE SINCÉ, SUCRE"



Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 60\$ − 2762037 Línea Verde 605 − 2762045,







# CONTINUACION RESOLUCIÓN No. 1029 (18 DIC 2023) "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Fig 5. Tramo 4.

Mapa 2. Cuencas Hidrográficas de influencia de la zona del proyecto.

Los estudios relacionan características morfológicas e hidrológicas de las cuencas estas pueden consultarse en los documentos correspondientes teniendo en cuenta los siguientes radicados; Radicado No. 8014 de 10 de octubre de 2023 y Radicado No. 4266 de 31 de mayo de 2023. Entre los datos disponibles se encuentra perímetro, área, centro de gravedad, cota mínima, Cota máxima, Cota promedio, pendiente mínima, pendiente máxima, pendiente promedio, longitud máxima de flujo, longitud del cauce principal, Cota divisoria, Cota del sitio de interés, longitud en línea recta desde el interés al centro de gravedad, longitud en línea recta desde el interés hasta el sitio de nacimiento De cauce principal, Cota del nacimiento de cauce, Longitud en línea recta medida desde el sitio de interés hasta la divisoria, longitud del cauce principal medido desde el sitio de interés hasta el punto más cercano al centro de gravedad.

En los análisis de las cuencas se evidencia identificación de la concentración de las líneas de flujo en el punto objeto de intervención.

El análisis hidráulico de las obras contempla como secciones mínimas requeridas para su correcto funcionamiento y servicio las siguientes dimensiones tipo aplicables en cada punto objeto de ocupación de cauce:

- Box culvert de dimensiones transversales de 1 m x 1 m
- Box culvert de dimensiones transversales de 2 m x 2 m
- Box culvert de dimensiones transversales de 1.5 m x 1.5 m

Las anteriores especificaciones deben adoptarse y cumplirse como se dispone en los planos anexos a los Radicado No. 8014 de 10 de octubre de 2023 y Radicado No. 4266 de 31 de mayo de 2023.

Dentro de los estudios previos contempiados en el proyecto se exponen las siguientes conclusiones, que serán objeto de consideración en el concepto de viabilidad:

Conclusiones estudio hidrológico e hidráulico suministrado mediante Radicado No. 4266 de 31 de mayo de 2023:

En resumen, se propone en el tramo 1 construir un box culvert de 1.00x1.00 m en la abscisa K0+830; en el tramo 2 construir dos (2) box culverts de 2x2 m en las abscisas K0+000 y K1+880 y uno (1) de 2.00x2.00 m en la abscisa K1+165; en el tramo 4 construir dos (2) box culverts de uno de 1x1m y uno de 2x2 m en las abscisas K0+000, K0+785 respectivamente.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037 Línea Verde 605 – 2762045, Web. <u>www.carsucre.gov.co</u> E-mail: <u>Carsucre@carsucre.gov.co</u> Sincelejo - Sucre







1029

#### 1 8 DIC 2023 "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE **TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

Dentro de las obras a ejecutar se establece la construcción de zonas de descarga a lo largo de toda la intervención de estructura de pavimento con el objetivo de manejar las aguas de escorrentía, dichas cunetas deben descargarse en las estructuras hidráulicas transversales propuestas y listadas anteriormente.

Conclusiones estudio hidrológico e hidráulico suministrado mediante Radicado No. 8014 de 10 de octubre de 2023:

De la evaluación hidráulica realizada en este documento se determinó que el box culvert analizado en el tramo 2 K1+890 no cumple con los requerimientos hidráulicos para transportar el caudal que por él transita y deber ser ampliado a un box culvert de 1.5x1.5m con disipadores a ambos lados. También se determinó que el box culvert ubicado en el tramo 4 sí cumple con los requerimientos hidráulicos, pero se recomienda la construcción de un disipador de energía (enrocado) a la entrada y salida para garantizar su vida útil.

Los planos hidráulicos se encuentran en los anexos con las obras hidráulicas de acuerdo a este estudio.

#### EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN: 2.

En el presente apartado se hace la revisión y evaluación de la información suministrada por el peticionario:

Radicado No. 8014 de 10 de octubre de 2023 y Radicado No. 4266 de 31 de mayo de 2023.

Mediante la revisión del estudio hidrológico e hidráulico de las estructuras objeto de ocupación de cauce realizado y firmado por el ingeniero civil Luis Felipe Baró. Se determina la necesidad de intervención para el desarrollo de obra hidráulica y actividades complementarias que favorezca el afluente natural estudio. Partiendo de la buena fe por parte de esta autoridad ambiental hacia el peticionario Consorcio San Jose Obrero se evalúa la información suministrada en el estudio hidrológico en el que se presume el análisis ó con base a las características propias de la región, se obtuvieron datos de precipitación y temperatura de dos estaciones hidrometeorológicas del IDEAM próximas al sitio de intervención, Se delinearon y describieron las características de las cuencas en el área del proyecto con ayuda de imágenes satelitales de Google Earth y AutoCAD Civil 3D. En el estudio hidráulico se determinaron caudales de diseño para los periodos de retornos recomendados por el INVIAS en el Manual de Drenajes para cada una de las la obras a considerar de acuerdo con las características de precipitación de la zon suministradas por el estudio Hidrológico del proyecto.

> Carrera 25 N° 25 - 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 - 2762037 Línea Verde 605 - 2762045, Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre







# CONTINUACION RESOLUCIÓN No. # 1029 (18 DIC 2023) "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Se hace la anotación de favorabilidad para el dimensionamiento de la estructura tomando a consideración el estudio hidrológico e hidráulico en el que sustenta por medio de estudios asociados al cuerpo de agua su correcta función hidráulica.

 Evaluación Técnica Ambiental del Estado Actual de La Obra Objeto de Ocupación de Cauce.

El presente concepto técnico se encamina a viabilizar el permiso de ocupación de cauce para los **5 Puntos** asociados en el presente concepto e imponer las medidas ambientales necesarias mínimas para prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales en la zona del proyecto, priorizando y salvaguardando las cuencas hídricas de influencia del proyecto.

Se evidencia la conformación de cuencas hidrográficas en los distintos puntos que conforman las obras hidráulicas que será objeto de intervención, se valida la conformación de una topografía compuesta por llanuras y pequeños lomeríos.

Se hace necesario de que se adelanten actividades tendientes a mejorar la capacidad hidráulica y las condiciones de servicio de las obras de arte de la vía que comunica VIA TERCIARIA QUE COMUNICA DE LA CABECERA MUNICIPAL CON EL CORREGIMIENTO DE BAZAN Y LA VEREDA LOS MICOS DEL MUNICIPIO DE SINCÉ.

#### 3. CONCEPTUA:

Conforme al **Auto No. 1230 de 30 de agosto de 2023**, el desarrollo de la visita técnica de fecha de **12 de septiembre de 2023**, y los considerandos expuestos en el presente concepto técnico la Subdirección de Gestión ambiental conceptúa:

Es viable ambientalmente otorgar al CONSORCIO SAN JOSE OBRERO, identificado NIT 901.545.998-2. Representado legalmente por SARQUIS SANCHEZ JALAL identificado con cédula de ciudadanía C.C 10.774.391 PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE enmarcadas en las actividades descritas en el alcance del proyecto:

El proyecto" MEJORAMIENTO EN PLACA HUELLA LOS PUNTOS CRÍTICOS EN LA VIDA TERCIARIA QUE COMUNICA DE LA CABECERA MUNICIPAL CON EL CORREGIMIENTO DE BAZAN Y LA VEREDA LOS MICOS DEL MUNICIPIO DE SINCÉ, SUCRE", consiste en realizar la remoción de estructuras de drenaje transversal y construcción de nuevas obras en el tramo de la vía que conduce del municipio de BAZAN







1029

### CONTINUACION RESOLUCIÓN No. 18 DIC 2023

### "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE **TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

- LOS MICOS, enmarcado en actividades de rehabilitación y mantenimiento de la vía. El alcance de las obras transversales de drenaje que son objeto de construcción se relaciona a continuación:

**Tabla 3.** Puntos objeto del Permiso de Ocupación de Cauce.

DUNTOS	4 00010 4		COORDENADAS	
PUNTOS No.	ABSCISA	OBRA A CONSTRUIR	ESTE	NORTE
	T1			1
1	K0+827	BOX DE 1 X 1	884255	1519503
2	T2 K0+000	BOX DE 2 X 2	884610	1520328
3	T2 K1+165	BOX DE 2 X 2	884637	1521467
4	T2 K1+890	BOX DE 1.5 X 1.5	884574	1522129
5	T4	REFUERZO EN SU ANCHO DE LA ESTRUCTURA EXISTENTE MEDIANTE RELLENO	886857	1525758

Se hace NECESARIO que, CONSORCIO SAN JOSE OBRERO, identificado NIT 901.545.998-2. Representado legalmente por SARQUIS SANCHEZ JALAL identificado con cédula de ciudadanía C.C 10.774.391, adopte y se acoja estrictamente a las dimensiones de las estructuras establecidas por el estudio hidrológico e hidráulico.

#### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que la Ley 99 de 1.993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible..."

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 estable a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan aprovechamientos, afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedaş para la caza y pesca deportiva". (Negrillas fuera del texto)

> Carrera 25 N° 25 - 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 - 2762037 Línea Verde 605 - 2762045,







CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

# 1029

#### "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCÚPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que **El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible** 1076 de 26 de mayo de 2015, Capítulo 2. Sección 12 artículo 2.2.3.2.12.1, respecto a la Ocupación de Playas, Cauces y Lechos:

- El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.
- La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas de agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.
- Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.
- El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.
- Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.
- La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.
- Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.
- Las sanciones y las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.

El artículo 2.2.3.2.12.1. Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso

cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas La Dirección General Marítima y Portuaria otorgará estas autorizaciones o permisos en las áreas de su jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto- Ley 2324 de 1984, previo concepto de La Autoridad Ambiental competente.

Cuando el Ministerio de Transporte deba realizar operaciones de dragado o construir obras que ocupen los cauces de ríos o lagos con el fin de mantener sus condiciones de navegabilidad, no requerirá la autorización a que se refiere este capítulo, pero deberá cumplir lo establecido por el artículo 26 del Decreto-ley 2811 de 1974, y los mecanismos de coordinación que establezca La Autoridad Ambiental competente, conjuntamente con el citado Ministerio para garantizar la protección de las aguas, cauces y playas.







# 1029

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

( 18 DIC 2023 )
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Analizado el **EXPEDIENTE No. 179 DE 28 DE AGOSTO DE 2023** y evaluada la información aportada por el peticionario y en cumplimiento de la normatividad vigente antes transcrita, en la parte resolutiva de la presente providencia se concederá el **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE.** 

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE", al CONSORCIO SAN JOSÉ OBRERO identificado con NIT 901.545.998-2, representado legalmente por el señor SARQUIS SÁNCHEZ JALAL identificado con cedula de ciudadanía No. 10.774.391 y/o quien haga sus veces, para el desarrollo del proyecto "MEJORAMIENTO EN PLACA HUELLA DE LOS PUNTOS CRÍTICOS EN LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA LA CABECERA MUNICIPAL CON EL CORREGIMIENTO DE BAZÁN Y LA VEREDA LOS MICOS DEL MUNICIPIO DE SINCÉ" en el departamento de sucre.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este permiso se restringe a la intervención de cinco (5) obras hidráulicas tipo Box Culvert, con secciones variables dentro del proyecto: "MEJORAMIENTO EN PLACA HUELLA DE LOS PUNTOS CRÍTICOS EN LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA LA CABECERA MUNICIPAL CON EL CORREGIMIENTO DE BAZÁN Y LA VEREDA LOS MICOS DEL MUNICIPIO DE SINCÉ", a continuación, se relacionan los puntos a intervenir autorizados en el presente PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE:

			COORDENADAS	
PUNTOS No.	ABSCISA	OBRA A CONSTRUIR	ESTE	NORTE
	T1			
1	K0+827	BOX DE 1 X 1	884255	1519503
2	T2 K0+000	BOX DE 2 X 2	884610	1520328
3	T2 K1+165	BOX DE 2 X 2	884637	1521467
4	T2 K1+890	BOX DE 1.5 X 1.5	884574	1522129
5	T4	REFUERZO EN SU ANCHO DE LA ESTRUCTURA EXISTENTE MEDIANTE RELLENO	886857	1525758







CONTINUACION RESOLUCIÓN No. # 1025

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Parágrafo: Se hace NECESARIO que, el CONSORCIO SAN JOSÉ OBRERO identificado con NIT 901.545.998-2, mediante su representante legal adopte y se acoja estrictamente a las dimensiones de las estructuras establecidas por el estudio hidrológico e hidráulico.

ARTÍCULO TERCERO: La vigencia del permiso tendrá una duración igual a la vida útil de las obras del Proyecto "MEJORAMIENTO EN PLACA HUELLA DE LOS PUNTOS CRÍTICOS EN LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA LA CABECERA MUNICIPAL CON EL CORREGIMIENTO DE BAZÁN Y LA VEREDA LOS MICOS DEL MUNICIPIO DE SINCÉ".

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al CONSORCIO SAN JOSÉ OBRERO identificado con NIT 901.545.998-2, representado legalmente por el señor SARQUIS SÁNCHEZ JALAL identificado con cedula de ciudadanía No. 10.774.391 y/o quien haga sus veces, que en caso de que se requiera realizar aprovechamiento de algún recurso natural deberá tramitar previamente ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE los permisos pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: El CONSORCIO SAN JOSÉ OBRERO identificado con NIT 901.545.998-2, representado legalmente por el señor SARQUIS SÁNCHEZ JALAL identificado con cedula de ciudadanía No. 10.774.391 y/o quien haga sus veces, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1. Para la ejecución de las obras del Proyecto, no podrá realizar ningún tipo de aprovechamiento de recursos naturales adicionales a la ocupación de cauce, enmarcando entre esto: la captación de aguas, aprovechamientos forestales y/o vertimientos que no se encuentren previamente autorizados.
- 2. Por medio de la presente providencia, no se le otorga derechos u autorizaciones para intervenir o establecer servidumbres en predios de interés privado o baldíos, en los cuales se ubiquen obras diferentes a la autorizada y que se relacionen con el proyecto en ejecución, la constitución de servidumbres que sean necesarias, deberá ser gestionadas por el beneficiario del presente permiso en los términos del Decreto 1076 de 2015 y el Decreto Ley 2811 de 1974.
- 3. De acuerdo a la normatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente proyecto, deberá realizar la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición RCD que se generen durante la ejecución del proyecto (Resoluciones No. 472 de 2017 y No. 1257 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible).







CONTINUACION RESOLUCIÓN No. ( 18 DIC 2023 )

# 1029

### "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- 4. De acuerdo a la normatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente proyecto, deberá realizar la gestión integral de los residuos sólidos ordinarios que se generen durante su ejecución, para lo cual deberá realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos y disponerlos en un relleno sanitario debidamente licenciado.
- 5. NO se permitirá la obstrucción total del cauce a intervenir, desviación del cauce o la alteración nociva del flujo natural de las aguas, así como los cambios nocivos del lecho o cauce de las aguas.
- **6.** Deberá implementar las medidas necesarias que logren prevenir, mitigar, corregir los impactos ambientales que se generen por dicha intervención.
- 7. Deberá verificar la presencia de fauna durante la ejecución de las labores de ocupación de cauce, y si están presentes, propender porque estén salvaguardadas y protegidas de dichas labores, para ello se deberá elaborar un plan de manejo para la reubicación de dicha fauna.

ARTÍCULO SEXTO: El CONSORCIO SAN JOSÉ OBRERO identificado con NIT 901.545.998-2, representado legalmente por el señor SARQUIS SÁNCHEZ JALAL identificado con cedula de ciudadanía No. 10.774.391 y/o quien haga sus veces, deberá acatar las medidas de manejo ambiental establecidas en el proyecto, principalmente las necesarias para prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales asociados al permiso de ocupación de cauce y guardar evidencias, incluyendo las siguientes:

- Señalización de los frentes de obra con la instalación de cintas, señales verticales, vallas y/o señales tipo barricada, móviles o fijas, preferiblemente en colores reflectivos. En las horas nocturnas disponer de reflectores o iluminación artificial en las zonas de trabajo.
- 2. Deberá garantizar a CARSUCRE que adquiere los materiales de construcción en una cantera debidamente legalizada ante las autoridades competentes (CARS AGENCIA NACIONAL DE MINERIA), para lo cual deberá aportar las facturas de compra de los materiales de construcción en caso de ser requeridas.
- 3. Los cortes en el suelo que se tengan que realizar, se ejecutarán mediante impregnación previa, con lo que se evitará una excesiva emisión de material particulado en verano.
- 4. Abstenerse de lavar o hacer mantenimiento a la maquinaria dentro de la fuente hídrica o su ronda de protección.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037 Línea Verde 605 – 2762045, Web. <u>www.carsucre.gov.co</u> E-mail: <u>Carsucre@carsucre.gov.co</u> Sincelejo - Sucre







# CONTINUACION RESOLUCIÓN No. # 1025

## "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- 5. En caso de generar residuos sólidos de carácter especial, estos no deben ser entregados bajo ninguna circunstancia a las empresas prestadoras del servicio de recolección y disposición final de residuos local, sino que los mismos deben ser entregados a las empresas especializadas y autorizadas para el manejo y eliminación de este tipo de residuos.
- 6. Los residuos de construcción y demolición RCD (escombros) que se generen en la ejecución del proyecto se deberán disponer en la escombrera que se seleccione para tal fin; la cual deberá estar debidamente legalizada por la autoridad ambiental competente.
- 7. Deberá instalar recipientes debidamente identificados para la recolección de los desechos o residuo sólidos ordinarios, distribuidos en sitios estratégicos para luego disponerlos en un Relleno Sanitario que cuente con Licencia Ambiental.
- 8. Adoptar medidas correctivas y preventivas ante posible derrame de sustancias o residuos ajenos a la corriente hídrica y al suelo, a fin de minimizar los efectos negativos al ambiente durante la etapa constructiva del proyecto.
- 9. Informar oportunamente al personal operativo de la obra sobre las obligaciones ambientales para la ejecución del proyecto con el objetivo de evitar impactos negativos a los recursos naturales.
- 10. Se tendrá especial control en hacer cumplir las normas de seguridad industrial, con el fin de prevenir accidentes en la obra.
- 11. Se deberá disponer de personal encargado de seguridad operacional dentro de las actividades de la obra y de un vehículo que garantice el rápido traslado hasta los centros locales o urbanos de atención en salud para los obreros que resulten afectados por cualquier tipo de contingencia y requieran los servicios de salud.
- 12. Deberá adoptar y acoger estrictamente las dimensiones de las estructuras establecidas por el estudio hidrológico e hidráulico.
- **13.** Una vez finalizadas las obras se deberá realizar una limpieza general de las áreas de trabajo y del entorno.
- 14. Aportar a CARSUCRE evidencias de la realización de talleres de capacitación y sensibilización ambiental a las comunidades que se encuentran localizadas en la zona de influencia del proyecto.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037 Línea Verde 605 – 2762045,







## CONTINUACION RESOLUCIÓN No. ( 18 DIC 2023 ) "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE **TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

ARTÍCULO SEPTIMO: El CONSORCIO SAN JOSÉ OBRERO identificado con NIT 901.545.998-2, representado legalmente por el señor SARQUIS SÁNCHEZ JALAL identificado con cedula de ciudadanía No. 10.774.391 y/o quien haga sus veces, deberá presentar un PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL a fin de realizar la siembra de cuatrocientos dieciséis (416) árboles en un área de media (1/2) hectárea con especies nativas, con un marco de plantación de 4.0m x 4.0m, y siembra en tresbolillo o triangulo, en la zona de influencia del proyecto, teniendo en cuenta principalmente las zonas verdes del mismo. Para lo anterior se le concede el término de seis (6) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, cumpliendo con los siguientes criterios:

- 1. Las compensaciones deben dirigirse a conservar áreas ecológicamente equivalentes a las afectadas y en busca de desarrollar parches de conectividad que generen interacción entre la fauna local y las especies de flora nativa en lugares que cumplan con los siguientes criterios establecidos en el Manual de Compensaciones por Pérdida de Biodiversidad (2018) y ser concertada previamente con la Corporación Autónoma de Sucre- CARSUCRE.
- 2. Evaluación de los potenciales riesgos bióticos, físicos, económicos, sociales de la implementación del plan de compensación y una propuesta para minimizarlos.
- 3. Para la concertación del área deberá anexar mapa de ubicación geográfica del poligono en formato PDF, shape y formato kml/kmz.
- 4. Sobre "Cómo Compensar": Es importante aclarar que el Plan de Compensación debe tener criterios socio ambientales, y deberá definir las acciones del desarrollo de la compensación teniendo en cuenta cualquiera de los siguientes enfoques: preservación, restauración, rehabilitación y/o recuperación.
- 5. Deberá anexar las respectivas actas de acuerdo o acuerdos de conservación, teniendo en cuenta que la mayor abundancia de predios potencialmente disponibles localizados en el área de interés para el desarrollo de las compensaciones es de naturaleza privada. estos acuerdos o actas se deberán concretar y ratificar mediante la firma de contratos o actas de compromiso con el propietario, los cuales deben ser construidos por las partes interesadas y cumplir con lo establecido en el Código Civil Colombiano.

Como medidas mínimas a la compensación forestal se debe:

1. El autorizado deberá hacer esta compensación teniendo en cuenta las siguientes especies: carreto (Aspidosperma dugandii), trebol (Platimiscium pinnatum), caracoli/

Carrera 25 N° 25 - 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 - 2762037 Línea Verde 605 - 2762045, Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre







# CONTINUACION RESOLUCIÓN No. # 1029 ( 10 DIC 203 ) "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

(Anacardium excelsum), tolua (Pachira quinata), cedro (Cedrela odorata), caoba (Swieteniama crophylla), ebano (Libidibia ébano), guayacan (Guaiacum officinale), polvillo (Tabebuia chrysantha), mora (Mora megistosperma), campano (Samanea saman), hobo (Spondias mombin), níspero (Manilkara zapota), guayacan de bola (Bulnesia arbórea), mango (Mangifera indica), orejero (Enterolobium cyclocarpum), carbonero (Albizzia carbonaria), balsamo de tolu (Miroxilom balsamun), olivo negro (Bucida buceras) a manera de compensación en la zona de influencia del proyecto, teniendo en cuenta principalmente las zonas verdes del presente proyecto, brindando así los cuidados que amerite para su crecimiento normal durante el seguimiento.

- Las especies arbóreas y el área objeto de compensación deberá ser PREVIAMENTE CONCERTADAS Y VIABILIZADAS POR CARSUCRE
- 3. El área de compensación deberá estar delimitada con un cercado perimetral o individual.
- **4.** Los árboles objeto de compensación deberán tener como mínimo una altura entre 70 cm a 1m, esto con el fin de favorecer la adaptabilidad de individuos a las condiciones y ambiente urbano.
- **5.** Brindar los cuidados que amerite para su crecimiento normal durante TRES (3) años.
- 6. Presentar informes de seguimiento y monitoreo anual donde se evidencie el cumplimiento de las actividades silviculturales, en caso de muerte de algunos individuos plantados y/o trasladados se deberá reportar el número y sitio de ubicación e informar mediante indicadores de desarrollo el estado de los individuos y su estado fitosanitario a CARSUCRE durante los tres (3) años de mantenimientos.
- 7. Se deberá priorizar áreas sensibles que generen procesos de conectividad de paisaje y aceleren la recuperación de algunos ecosistemas presentes en el área de influencia del proyecto, teniendo como prioridad los Bosques de Galería.

ARTÍCULO OCTAVO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en desarrollo del proyecto, será responsabilidad única del CONSORCIO SAN JOSÉ OBRERO identificado con NIT 901.545.998-2, representado legalmente por el señor SARQUIS SÁNCHEZ JALAL identificado con cedula de ciudadanía No. 10.774.391 y/o quien haga sus veces.







CONTINUACION RESOLUCIÓN No. # 1025

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO NOVENO: El CONSORCIO SAN JOSÉ OBRERO identificado con NIT 901.545.998-2, representado legalmente por el señor SARQUIS SÁNCHEZ JALAL identificado con cedula de ciudadanía No. 10.774.391 y/o quien haga sus veces, deberá dar aviso a CARSUCRE del inicio de las obras a ejecutar con ocho (08) días de antelación y la finalización de las mismas, con el objetivo de que la Subdirección de Gestión Ambiental realice las respectivas visitas de seguimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO: El CONSORCIO SAN JOSÉ OBRERO identificado con NIT 901.545.998-2, representado legalmente por el señor SARQUIS SÁNCHEZ JALAL identificado con cedula de ciudadanía No. 10.774.391 y/o quien haga sus veces, deberá hacer seguimiento detallado durante todo el proceso constructivo, de las obras objeto de ocupación de cauce, con el fin de hacer las reparaciones correspondientes en caso de deterioro o falla estructural y verificar que no se presente ningún cambio en la dinámica de las fuentes a intervenir; estas actividades se deberán ser reportadas a CARSUCRE en caso de ocurrencia.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: El CONSORCIO SAN JOSÉ OBRERO identificado con NIT 901.545.998-2, representado legalmente por el señor SARQUIS SÁNCHEZ JALAL identificado con cedula de ciudadanía No. 10.774.391 y/o quien haga sus veces, responsable del proyecto, deberá implementar el desarrollo de estructuras de manejo de aguas provisionales, con el objeto de no alterar el flujo dinámico del cauce, así mismo de adoptar las mejores prácticas de ingeniería (planificación, diseño y construcción) que contribuyan a disminuir el riesgo frente a desastres naturales o consecuencias negativas que a mediano y largo plazo afecten la calidad de las obras y su entorno; en caso de detectarse durante el tiempo de ejecución del proyecto, efectos ambientales no previstos, se deberán suspender las actividades e informar de manera inmediata a CARSUCRE, para tomar las medidas correctivas que considere necesarias.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El CONSORCIO SAN JOSÉ OBRERO identificado con NIT 901.545.998-2, representado legalmente por el señor SARQUIS SÁNCHEZ JALAL identificado con cedula de ciudadanía No. 10.774.391 y/o quien haga sus veces, deberá presentar ante CARSUCRE, un informe con las respectivas evidencias que den cuenta de las realización y cumplimiento a cabalidad de las medidas de manejo ambiental ordenadas por esta Autoridad Ambiental para el desarrollo del proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El CONSORCIO SAN JOSÉ OBRERO identificado con NIT 901.545.998-2, representado legalmente por el señor SARQUIS SÁNCHEZ JALAL identificado con cedula de ciudadanía No. 10.774.391 y/o quien haga sus veces, deberá notificar cualquier modificación que sufra el proyecto en forma inmediata para que la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE tome las decisiones del caso cuanto dicha circunstancia obliga a una revisión y ajuste del permiso.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037 Línea Verde 605 – 2762045,







1029

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

( 18 DTC 2023 )
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El CONSORCIO SAN JOSÉ OBRERO identificado con NIT 901.545.998-2, representado legalmente por el señor SARQUIS SÁNCHEZ JALAL identificado con cedula de ciudadanía No. 10.774.391 y/o quien haga sus veces, deberá cumplir con todas las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sean objeto de modificación o implementación, que tengan relación con la naturaleza del proyecto y/o actividades realizadas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El CONSORCIO SAN JOSÉ OBRERO identificado con NIT 901.545.998-2, representado legalmente por el señor SARQUIS SÁNCHEZ JALAL identificado con cedula de ciudadanía No. 10.774.391 y/o quien haga sus veces, es responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, ylo daños que puedan ocasionar al medio ambiente con sus actividades.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El CONSORCIO SAN JOSÉ OBRERO identificado con NIT 901.545.998-2, representado legalmente por el señor SARQUIS SÁNCHEZ JALAL identificado con cedula de ciudadanía No. 10.774.391 y/o quien haga sus veces, debe darles estricto cumplimiento a los compromisos adquiridos, lo dispuesto en la información y declaración aportadas, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente. La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Las medidas y obligaciones que contienen la presente providencia, se verificarán mediante visitas de seguimiento MÍNIMO UNA (1) EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, reservándose la corporación si ello lo considera pertinente y necesario realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso, así mismo nos reservamos el derecho a realizar cualquier otra exigencia que se requiera. Por tanto, una vez ejecutoriado y vencido el termino, REMÍTASE el expediente a la subdirección de Gestión Ambiental para que realicen visita de seguimiento y verifiquen el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente providencia.

Parágrafo: Si al momento de realizar la visita, nos les permiten el acceso a los funcionarios de CARSUCRE, se procederá de MANERA INMEDIATA a la Suspensión del instrumento de Manejo Ambiental; constituyéndose consecuencialmente como infractor de las leyes ambientales, lo cual dará lugar a iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental de conformidad a la ley 1333 de 2009 /







CONTINUACION RESOLUCIÓN No. # 10

## "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Durante la vigencia del presente PERMISO, podrá ser cedido a favor de terceros previa solicitud y autorización de esta Corporación, en cuyo caso una vez autorizada la misma, el cesionario continuará siendo responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Se declara parte integral del presente acto administrativo el INFORME DE VISITA N° 0194 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 y el CONCEPTO TÉCNICO N° 0336 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: El Incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente providencia y en El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, respecto a la Ocupación de Playas, Cauces y Lechos, Capítulo 2. Sección 12, dará lugar a iniciar el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de Julio 21 de 2009.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: AI CONSORCIO SAN JOSÉ OBRERO identificado con NIT 901.545.998-2, representado legalmente por el señor SARQUIS SÁNCHEZ JALAL identificado con cedula de ciudadanía No. 10.774.391 y/o quien haga sus veces, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución N° 1774 de 26 de diciembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PARAMETROS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE-, DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y DEROGA LA RESOLUCION NO. 0337 DE 25 DE ABRIL DE 2016", expedida por CARSUCRE.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, COMUNIQUESE a la Subdirección Administrativa y Financiera lo resuelto en los artículos primero, segundo y décimo séptimo, para que procedan a generar las liquidaciones y facturación de conformidad a sus competencias.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** El no pago del valor de los costos por concepto de evaluación y seguimiento conlleva a la revocatoria y/o suspensión de la presente autorización. De conformidad a lo establecido en el artículo vigésimo de la Resolución N°/ 1774 de 26 de diciembre de 2022 expedida por CARSUCRE.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: NOTIFÍQUESE al CONSORCIO SAN JOSÉ OBRERO identificado con NIT 901.545.998-2, representado legalmente por el señor SARQUIS SÁNCHEZ JALAL identificado con cedula de ciudadanía No. 10.774.391 y/o quien haga







# CONTINUACION RESOLUCIÓN No. # 1029 ( 18 DIC 2023 ) "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

sus veces, en la Carrera 14C Bis No. 48 – 48 Barrio Monte Verde, Montería - Córdoba, y a los correos electrónicos: consorciosanjoseobrerosince@gmail.com, hersasas@hotmail.com, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMLASE

JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA Director General CARSUCRE

CARLOS BENÍTEZ HERNÁNDEZ	ABOGADO CONTRATISTA	Joseph Bouls
MARIANA TÁMARA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO S.G.	Ky
LAURA BENAVIDES GONZALEZ	SECRETARIA GENERAL	· %
	MARIANA TÁMARA  LAURA BENAVIDES GONZALEZ	MARIANA TÁMARA PROFESIONAL ESPECIALIZADO S. 6.